ADENDA 01
CONVOCATORIA PÚBLICA No 01 DE 2020
REPUESTA OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS POSIBLES OFERENTES
25 de marzo de 2020

OBJETO:

CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

1. RESPUESTAS A OBSERVACIONES

1.1. Observaciones presentadas por: **DRV INGENIERIA SAS** (el día 6 de marzo 2020, hora 4:44 pm.)

OBSERVACIÓN No 1

"Buenas tardes, la presente es para solicitar a la entidad publique el archivo del presupuesto oficial en Excel, así como también el cálculo del AIU oficial estimado por la entidad para el presente proceso".

RESPUESTA No 1

Se acepta su observación. Aclarando que la Subred ha decidido publicar el documento de Presupuesto de obra y Análisis de Precios Unitarios resultados de la consultaría de Estudios y diseños adelantados por la Secretaria Distrital de Salud y entregados a la Subred, esta publicación se realizará en formato PDF. Cabe resaltar que estos documentos son de carácter informativo, cada oferente deberá construir su propuesta técnica y las exigencias de cada uno de los ítems corresponderá a lo establecido en el anexo de las Especificaciones Técnicas; en tal sentido será responsabilidad del oferente la presentación de los APU`s.

Se reitera que la propuesta de presupuesto detallado presentado debe estar acorde con los requerimientos técnicos definidos para cada ítem, como lo menciona los pliegos de condiciones FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, numeral 5 refiriendo que "Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones".
Frente al AIU, en el Título OFERTA, literal B. OFERTA ECONÓMICA se hace la descripción de la administración, imprevisto y utilidad - AIU, donde en el último párrafo refiere: El valor del AIU será máximo del 30% de los costos directos, si el proponente superar este porcentaje, la propuesta será rechazada", adicionalmente en el título OFERTA, literal G RECHAZO DE PROPUESTAS, se establece esta situación como una de las causales de rechazo.

Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar el Anexo N.º 10, con las descripciones ahí contenidas, se reitera que el valor del AIU no deberá superar el 30% de los costos directos.

OBSERVACIÓN No 2

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Adicionalmente solicitamos a la entidad que los APU's solo sean requeridos en la etapa contractual, ya que no tiene sentido solicitar los mismos a todos los oferentes, cuando es solo al que se le adjudique el contrato a quien se le exigirá presentar los APU's previo a la firma del acta de inicio".

RESPUESTA No 2

No se acepta su observación. Es obligación del proponente presentar los respectivos análisis de precios unitarios. Sin embargo, se ha decidido publicar los Análisis de Precios Unitarios resultados de la consultoría de Estudios y diseños adelantados por la Secretaria Distrital de Salud y entregados a la Subred, esta publicación se realizará en formato PDF. Cabe resaltar que estos documentos son de carácter informativo, cada oferente deberá construir su propuesta técnica y las exigencias de cada uno de los ítems corresponderá a lo establecido en el anexo de las especificaciones técnicas; en tal sentido será responsabilidad del oferente la presentación de los APU`s.

1.2. Observaciones presentadas por: **INGECAR SA** (el día 9 de marzo 2020, hora 10:40 am.)

OBSERVACIÓN No 1

"Se permita para acreditar la experiencia de los profesionales edificaciones institucionales (instituciones educativas, bibliotecas, centros de entrenamiento deportivo, albergues o centros de atención social, universidades, entre otras), tal como se permite en la experiencia especifica habilitante del proponente".

RESPUESTA No 1

No se acepta su observación. Se estableció que la experiencia especifica habilitante para el proponente correspondiera a edificaciones del grupo de ocupación institucional de la NSR-10, numeral K.2.6, esta condición da mayor posibilidad de participación a los interesados, sin embargo el personal profesional solicitado dentro de la propuesta (Director de Obra, Residente de Obra) deben cumplir con la experiencia en construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o reordenamiento de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud, similar al objeto de esta invitación.

OBSERVACIÓN No 2

"Los análisis de precios unitarios sean requeridos al adjudicatario".

RESPUESTA No 2

No se acepta su observación. Es obligación del proponente presentar los respectivos análisis de precios unitarios.
Sin embargo, se ha decidido publicar los Análisis de Precios Unitarios resultados de la consultoría de Estudios y diseños adelantados por la Secretaria Distrital de Salud y entregados a la Subred, esta publicación se realizará en formato PDF. Cabe resaltar que estos documentos son de carácter informativo, cada oferente deberá construir su propuesta técnica y las exigencias de cada uno de los ítems

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

corresponderá a lo establecido en el anexo de las especificaciones técnicas; en tal sentido, será responsabilidad del oferente la presentación de los APU`s.

1.3. Observaciones presentadas por: **PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS** (el día 10 de marzo 2020, hora 4:53 pm.)

OBSERVACIÓN No 1

"Se solicita aclare, en el caso que los contratos aportados para acreditar experiencia específica habilitante, se aporten bajo consorcios, ¿el área de los contratos procederá a ser ponderada por el porcentaje de participación que tuvo el proponente en el consorcio?".

RESPUESTA No 1

Se aclara su observación. En el Pliego de Condiciones los factores de evaluación para la experiencia especifican habilitante solicitan que, en un máximo de tres contratos terminados en los últimos 5 cinco años, la sumatoria del valor de estos contratos sea igual a 1.5 veces el valor estimado del contrato de este proceso. Así mismo, la sumatoria de las áreas cubiertas sea igual o superior a 1.5 veces de 1.795.84m2. Adicionalmente la experiencia de estos contratos debe corresponder a edificaciones del grupo de ocupación institucional de la NSR-10, numeral K.2.6.

En el numeral 2 de la experiencia, Condiciones general para la verificación y evaluación de la experiencia de los proponentes, en el párrafo N.º 2 se establece *"Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación."*

Aplicando este mismo criterio para la verificación del área de construcción cubierta, en el caso de consorcio y uniones temporales, se tendrá en cuenta el resultado del área cubierta ejecutada por su porcentaje de participación.

OBSERVACIÓN No 2

"Sugerimos incluir como Factor de desempate lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate, el cual señala:"

"Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

RESPUESTA No 2

Se aclara que, si se revisa el literal B "FACTOR TÉCNICO: PUNTAJE TOTAL", numeral 3 "EMPATE", refiere como tercer factor de escogencia para desempate a "Proponentes con trabajadores en condición de discapacidad laborando en la empresa".

OBSERVACIÓN No 3

"Solicitamos, si es posible publicar el Presupuesto que dio origen al valor establecido de la presente contratación. Lo anterior, únicamente con el objeto de verificación económica".

RESPUESTA No 3

Se acepta su observación. La Subred ha decidido publicar el documento de Presupuesto de obra y Análisis de Precios Unitarios resultados de la consultoría de Estudios y diseños adelantados por la Secretaria Distrital de Salud y entregados a la Subred, esta publicación se realizará en formato PDF. Cabe resaltar que estos documentos son de carácter informativo, cada oferente deberá construir su propuesta técnica y las exigencias de cada uno de los ítems corresponderá a lo establecido en el anexo de las especificaciones técnicas; en tal sentido será responsabilidad del oferente la presentación de los APU`s.
Se reitera que la propuesta de presupuesto detallado presentado debe estar acorde con los requerimientos técnicos definidos para cada ítem, como lo menciona los pliegos de condiciones FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, numeral 5 refiriendo que "Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones".

OBSERVACIÓN No 4

"Se solicita se publique las especificaciones técnicas de los equipos especiales, aires acondiciones, instalaciones eléctricas y vos y datos, instalaciones hidrosanitarias y gases medicinales. Lo anterior, para poder revisar el presupuesto".

RESPUESTA No 4

Se aclara que, En el Anexo Técnico N.º 1, Especificaciones Técnicas de Construcción Anexo N.º 10, encuentra todo lo referente a: capítulo 15 Especificaciones Técnicas de Diseño Eléctrico, Voz y Datos, capítulo 16 Especificaciones Técnicas de Diseño de Ventilación Mecánica, capítulo 17 Especificaciones Técnicas de Diseño de redes Hidrosanitarias y capítulo 18 Especificaciones Técnicas de Diseño de redes de Gases Medicinales.

OBSERVACIÓN No 5

"Recomendamos a la entidad, utilizar el sobre 2 para la entrega de la propuesta económica, y que dicho sobre sea abierto y evaluado en audiencia de adjudicación. Lo anterior, con el ánimo de preservar lo

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

expuesto en la Ley 1882 de 2018. De ser aceptada nuestra recomendación, por favor realizar las modificaciones pertinentes en el Secop II",

RESPUESTA No 5

No se acepta la observación, toda vez que la plataforma SECOP II brinda todas las características de transparencia en los procesos en cuanto a publicidad y operatividad en línea.

1.4. Observaciones presentadas por: **OL INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN SAS** (el día 9 de marzo 2020, hora 3:05 pm.)

OBSERVACIÓN No 1

"Por medio de la presente, amablemente solicito a la entidad que se incluya en la experiencia requerida las edificaciones institucionales públicas tales como comandos de policía, centros penitenciarios, casas fiscales, entre otras".

RESPUESTA No 1

Se acepta parcialmente su observación. Para dar mayor claridad frente al tipo de edificaciones que serán tenidas en cuenta para habilitar la experiencia específica serán tenidas en cuenta las edificaciones del grupo de ocupación institucional definidas en el numeral K.2.6 del decreto 926 de 2010 NSR-10.

OBSERVACIÓN No 2

"Adicionalmente, la exigida para los profesionales debería ser coherente con la del proponente, por lo tanto, solicitamos a la entidad ampliar dicha experiencia donde se incluyan instituciones educativas, comandos y demás edificaciones institucionales públicas".

RESPUESTA No 2

No se acepta su observación. Se estableció que la experiencia específica habilitante para el proponente correspondiera a edificaciones del grupo de ocupación institucional de la NSR-10, numeral K.2.6, esta condición da mayor posibilidad de participación a los interesados; sin embargo, el personal profesional solicitado dentro de la propuesta (Director de Obra, Residente de Obra) deben cumplir con la experiencia en construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o reordenamiento de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud, similar al objeto de esta invitación.

1.5. Observaciones presentadas por: **CIVILMAQ SAS** (el día 13 de marzo 2020, hora 11:52 am.)

OBSERVACIÓN No 1

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"De manera atenta se le solicita a la entidad subir a la plataforma el formato de propuesta económica a la cual se llegó al presupuesto oficial, de igual manera los análisis de precios unitarios APU".

RESPUESTA No 1

Se acepta su observación. La Subred ha decidido publicar el documento de Presupuesto de obra y Análisis de Precios Unitarios resultados de la consultoría de Estudios y diseños adelantados por la Secretaria Distrital de Salud y entregados a la Subred, esta publicación se realizará en formato PDF. Cabe resaltar que estos documentos son de carácter informativo, cada oferente deberá construir su propuesta técnica y las exigencias de cada uno de los ítems corresponderá a lo establecido en el anexo de las especificaciones técnicas; en tal sentido será responsabilidad del oferente la presentación de los APU`s. Se reitera que la propuesta de presupuesto detallado presentado debe estar acorde con los requerimientos técnicos definidos para cada ítem, como lo menciona los pliegos de condiciones FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, numeral 5 refiriendo que "Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones".

1.6. Observaciones presentadas por: **FIRMAMENTO E IMAGEN LTDA** (el día 16 de marzo 2020, hora 3:15 pm.)

OBSERVACIÓN No 1

"El cuadro de presupuesto tiene unidades globales. Para sacar cantidades por favor enviar los planos en versión AUTOCAD".

RESPUESTA No 1

Se acepta su observación. Los planos de la consultoría con que cuenta la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., serán publicados en versión DWG en la página del Secop II y página web de la entidad.

OBSERVACIÓN No 2

"El alcance en el cuadro de presupuesto. de las acometidas no contempla acometidas de red normal de entrada del sistema regulado

2.1.- NO contempla Tableros de distribución del subsistema REGULADO.

2.2.- NO contempla salidas eléctricas reguladas."

RESPUESTA No 2

Se aclara su observación. Como se observa en el Anexo N.º 12 Matriz de riesgos, se identifican riesgos como, el mayor valor de las actividades y la necesidad de recursos adicionales para el logro del objeto

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

contractual. Durante la ejecución del proyecto es probable que se identifique la necesidad de incluir ítems no previstos (INP) necesarios para su correcta ejecución, los cuales en caso de identificarse, deben ser revisados y avalados por la interventoría del proyecto con el visto bueno de la supervisión y en tal sentido su observación sería resuelta en la fase de ejecución del proyecto, y la subred deberá disponer de los recursos necesarios para su ejecución, previo análisis de mayores y menores cantidades de obra.

OBSERVACIÓN No 3

"El alcance de las acometidas no contempla acometidas para el sistema de A.A. Favor solicitar diagrama unifilar para integrarla al presupuesto".

RESPUESTA No 3

Se aclara su observación. En la consultoría de estudios y diseños técnicos anexos a este proceso, se encuentra en el Anexo Nº1 Anexo Técnico, el Anexo técnico N.º 5 Planos de redes de ventilación mecánica y A.A., allí encuentra el plano A108 - HVAC SUBA ELECT DET ESP TECN-IV-08, el cual contiene redes e instalación mecánica y aire acondicionado diagramas unifilares, donde se describen las acometidas para este sistema.

Sin embargo, como se observa en el Anexo N.º 12 Matriz de riesgos, se identifican riesgos como, el mayor valor de las actividades y la necesidad de recursos adicionales para el logro del objeto contractual. Durante la ejecución del proyecto es probable que se identifique la necesidad de incluir ítems no previstos (INP) necesarios para su correcta ejecución, los cuales en caso de identificarse, deben ser revisados y avalados por la interventoría del proyecto con el visto bueno de la supervisión y en tal sentido su observación seria resuelta en la fase de ejecución del proyecto, y la subred deberá disponer de los recursos necesarios para su ejecución, previo análisis de mayores y menores cantidades de obra.

OBSERVACIÓN No 4

"El cuadro de presupuesto no incluye las lámparas. sacamos cantidades de los planos y las cotizamos?"

RESPUESTA No 4

Se aclara su observación. Como se observa en el Anexo N.º 12 Matriz de riesgos, se identifican riesgos como, el mayor valor de las actividades y la necesidad de recursos adicionales para el logro del objeto contractual. Durante la ejecución del proyecto es probable que se identifique la necesidad de incluir ítems no previstos (INP) necesarios para su correcta ejecución, los cuales en caso de identificarse, deben ser revisados y avalados por la interventoría del proyecto con el visto bueno de la supervisión y en tal sentido su observación seria resuelta en la fase de ejecución del proyecto, y la subred deberá disponer de los recursos necesarios para su ejecución, previo análisis de mayores y menores cantidades de obra.

1.7. Observaciones presentadas por: **CONSTRUCCIONES MASTER & CIA LTDA** (el día 16 de marzo 2020, hora 4:46 pm.)

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OBSERVACIÓN No 1

"Revisando el pliego de condiciones, amablemente solicito a la entidad que se aclare que es un centro de entrenamiento deportivo y que condiciones debe cumplir para que sea un centro de entrenamiento deportivo",

RESPUESTA No 1

Se aclara su observación. Para dar mayor claridad frente al tipo de edificaciones que serán tenidas en cuenta para habilitar la experiencia especifica serán tenidas en cuenta las edificaciones del grupo de ocupación institucional definidas en el numeral K.2.6 del decreto 926 de 2010 NSR-10.

OBSERVACIÓN No 2

"Solicitamos que los Análisis de precios Unitarios sean solicitados, pero al oferente que resulte ganador y no a todos los proponentes"

RESPUESTA No 2

No se acepta su observación. Referente a su observación la Subred ha decidido publicar el documento de Presupuesto de obra y Análisis de Precios Unitarios resultados de la consultoría de Estudios y diseños adelantados por la Secretaria Distrital de Salud y entregados a la Subred, esta publicación se realizará en formato PDF. Cabe resaltar que estos documentos son de carácter informativo, cada oferente deberá construir su propuesta técnica y las exigencias de cada uno de los ítems corresponderá a lo establecido en el anexo de las especificaciones técnicas; en tal sentido será responsabilidad del oferente la presentación de los APU`s.

Se reitera que la propuesta de presupuesto detallado presentado debe estar acorde con los requerimientos técnicos definidos para cada ítem, como lo menciona los pliegos de condiciones FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, numeral 5 refiriendo que "Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones".

1.8. Observaciones presentadas por: **FIRMAMENTO E IMAGEN LTDA** (el día 18 de marzo 2020, hora 11:11 am.)

OBSERVACIÓN No 1

"1. En las especificaciones se establece que para los cuartos de bombas se debe usar hierro galvanizado, sin embargo, por buenas prácticas de diseño no se recomienda usar este material para la red de suministro de agua. La NTC 1500 también prohíbe el uso de materiales ferrosos para las redes de abastecimiento de agua".

RESPUESTA No 1

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se acepta su observación. Es un error en el texto de la especificación elaborada por el consultor, por lo que la tubería en cuartos de bombas deberá ser en ACERO INOXIDABLE O PVC SCH 80.

OBSERVACIÓN No 2

"2. En las especificaciones hay un ítem que enuncia tubería de unión mecánica, en las cantidades no hay ningún ítem con estas características".

RESPUESTA No 2

Se aclara su observación. No se requiere uniones mecánicas en PVC para la ejecución del montaje, por tal motivo en este caso lo que se ha planteado en las cantidades es lo que prima en la propuesta. En todo caso de requerirse técnicamente y si el contratista considera que se deba incluir, el proponente podrá incluirlos cuando ya se haya adjudicado el contrato, con su justificación técnica, consideraciones económicas y previa aprobación de la interventoría para que sea analizada por la Subred.

OBSERVACIÓN No 3

"3. En el ítem 17.02.01.05 VALVULA P.D. ROSCAR 125 PSI VAPOR 200 PSI AGUA 2" a qué hace referencia que la válvula es de vapor".

RESPUESTA No 3

Se aclara su observación. Lo importante de la especificación es que se requiere de una válvula de paso directo roscada a presión de 125 PSI (agua) 200 (vapor), se refiere a la resistencia de presión de la válvula. No se contemplan redes de vapor, por tal motivo esa parte de la especificación no es relevante.

OBSERVACIÓN No 4

"4. En el ítem '17.02.01.08 No especifica diámetro "

RESPUESTA No 4

Se acepta su observación. La válvula de alivio dependerá del grupo de presión de suministro que el proponente decida utilizar, lo cual es dependiente de la presión máxima de trabajo del grupo de presión y del diámetro al cual es fabricado. Sin embargo, el diámetro que se recomienda y es basado en el diseño es de 2 pulgadas.

OBSERVACIÓN No 5

"5. En las especificaciones de la red contra incendio se establece que todas las tuberías sean en SCH 10 y en las cantidades el ítem 17.18.01 especifica SCH 40. Aclarar".

RESPUESTA No 5

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se aclara que, se deberá utilizar SCH 40 para tuberías de diámetros hasta 1.1/4" y SCH 10 para el resto de los diámetros.

OBSERVACIÓN No 6

"6. El caudal de la bomba de incendio en las especificaciones no coincide con las características de la bomba de las cantidades. Aclarar".

RESPUESTA No 6

Se aclara que, en la memoria y especificaciones se indican que la bomba es de 500 GPM y una presión de 126 PSI para la bomba principal y de 25gpm y 126 psi para la bomba jockey.
Esto debido a que la bomba Jockey debe tener una presión de operación 10 psi por encima de la bomba líder y un caudal máximo de 20gpm (es recomendable que el caudal sea de 10gpm).

Teniendo en cuenta, las NFPA 13, 20 no indica con que caudal debe trabajar la bomba jockey, para lo cual nuestro diseño se determinó con el 5% del caudal de la bomba líder.

1.9. Observaciones presentadas por: **FIRMAMENTO E IMAGEN LTDA** (el día 18 de marzo 2020, hora 1:02 pm.)

OBSERVACIÓN No 1

"1.- El cuadro de presupuesto tiene unidades globales. Para sacar cantidades por favor enviar los planos en versión AUTOCAD".

RESPUESTA No 1

Se acepta su observación. Los planos de la consultoría con que cuenta la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., serán publicados en versión DWG en la página del Secop II y página web de la entidad.

OBSERVACIÓN No 2

"2.- El alcance en el cuadro de presupuesto de las acometidas no contempla acometidas de red normal de entrada del sistema regulado.

2.1.- No contempla tableros de distribución del subsistema REGULADO.

2.2.- No contempla salidas eléctricas reguladas".

RESPUESTA No 2

Se aclara su observación. Como se observa en el Anexo Nº12 Matriz de riesgos, se identifican riesgos como, el mayor valor de las actividades y la necesidad de recursos adicionales para el logro del objeto

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

contractual. Durante la ejecución del proyecto es probable que se identifique la necesidad de incluir ítems no previstos (INP) necesarios para su correcta ejecución, los cuales en caso de identificarse, deben ser revisados y avalados por la interventoría del proyecto con el visto bueno de la supervisión y en tal sentido su observación sería resuelta en la fase de ejecución del proyecto, y la subred deberá disponer de los recursos necesarios para su ejecución, previo análisis de mayores y menores cantidades de obra.

OBSERVACIÓN No 3

"3.- El alcance de las acometidas no contempla acometidas para el sistema de A.A. solicito diagrama unifilar para integrarla al presupuesto".

RESPUESTA No 3

Se aclara que, en la consultoría de estudios y diseños técnicos anexos a este proceso, se encuentra en el Anexo Nº1 Anexo Técnico, el Anexo técnico N.º 5 Planos de redes de ventilación mecánica y A.A., allí encuentra el plano A108 - HVAC SUBA ELECT DET ESP TECN-IV-08, el cual contiene redes e instalación mecánica y aire acondicionado diagramas unifilares, donde se describen las acometidas para este sistema.

Sin embargo, como se observa en el Anexo N.º 12 Matriz de riesgos, se identifican riesgos como, el mayor valor de las actividades y la necesidad de recursos adicionales para el logro del objeto contractual. Durante la ejecución del proyecto es probable que se identifique la necesidad de incluir ítems no previstos (INP) necesarios para su correcta ejecución, los cuales en caso de identificarse, deben ser revisados y avalados por la interventoría del proyecto con el visto bueno de la supervisión y en tal sentido su observación sería resuelta en la fase de ejecución del proyecto, y la Subred deberá disponer de los recursos necesarios para su ejecución, previo análisis de mayores y menores cantidades de obra.

OBSERVACIÓN No 4

"4.- El cuadro de presupuesto no incluye las lámparas. ¿Sacamos cantidades de los planos y las cotizamos?"

RESPUESTA No 4

Se aclara su observación. Como se observa en el Anexo Nº12 Matriz de riesgos, se identifican riesgos como, el mayor valor de las actividades y la necesidad de recursos adicionales para el logro del objeto contractual. Durante la ejecución del proyecto es probable que se identifique la necesidad de incluir ítems no previstos (INP) necesarios para su correcta ejecución, los cuales en caso de identificarse, deben ser revisados y avalados por la interventoría del proyecto con el visto bueno de la supervisión y en tal sentido su observación seria resuelta en la fase de ejecución del proyecto, y la subred deberá disponer de los recursos necesarios para su ejecución, previo análisis de mayores y menores cantidades de obra.

OBSERVACIÓN No 5

"5.- El proyecto se hace bajo Norma NFPA 99? ¿O bajo que norma se está haciendo?"

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA No 5

Se aclara su observación. Según información suministrada por el consultor del proyecto, el componente eléctrico fue diseñado en cumplimiento de la norma NFPA 99 / NTC 5318 / GGA G-4.1.

OBSERVACIÓN No 6

"6.- Los puntos eléctricos para las alarmas deben estar a cero metros?"

RESPUESTA No 6

Se aclara su observación. Si, los puntos eléctricos para las alarmas deben estar a cero metros.

OBSERVACIÓN No 7

"7.- Respecto a la especificación de la tubería de cobre en los planos solicitan tubería tipo ASTM B819 (Esta tubería viene limpia desde fabrica), se emplea eventualmente en Colombia tubería de cobre ASTM B88 (Esta se limpia en las instalaciones para servicio de oxígeno) esta última se puede emplear? O solo se debe emplear la ASTM B819".

RESPUESTA No 7

Se aclara que, se puede emplear ASTM B88 siempre y cuando se cuente un protocolo para el desarrollo de estas actividades que dé cumplimiento a lo establecido en la CGA G-4.1 en cuanto a los productos que pueden ser usados.

OBSERVACIÓN No 8

"8.- Respecto al diseño, el vacío lo van a desarrollar con aire succión, es recomendable que se coloque panel de evacuación de gases en los sitios donde se llega ya que se puede emplear para la salida de los gases hacia el exterior, colocando una toma de succión en el espacio no hay como sacar estos gases del área donde se hace succión".

RESPUESTA No 8

No se acepta su observación. El aire residual del efecto Venturi para producir la presión negativa y generar succión es liberado en el mismo espacio. No se requiere disponer de una red para enviar estos gases al exterior. Esta condición solo aplica para evacuación de gases anestésicos. A la salida del regulador del vacío se debe contar con dispositivos que eviten el ingreso de lixiviados a los dispositivos.

OBSERVACIÓN No 9

"9- Respecto al diseño, la alarma de oxígeno vacío se debe cambiar por alarma de oxígeno – aire succión".

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

RESPUESTA No 9

Se aclara que, la señal de "Vacío" deberá considerarse como "Aire succión".

OBSERVACIÓN No 10

"10.- Respecto al diseño, la alarma de oxígeno vacío aire se debe cambiar por alarma de oxígeno – aire succión – aire medicinal".

RESPUESTA No 10

Se aclara que, la señal de "Vacío" deberá considerarse como "Aire succión".

OBSERVACIÓN No 11

"11.- Respecto al diseño, la toma de vacío se debe cambiar por un panel de evacuación y tomar en cuenta la tubería que sacara los gases al exterior".

RESPUESTA No 11

Se aclara que, la toma de vacío se considera como toma de "Aire succión". El aire residual del efecto Venturi para producir la presión negativa y generar succión es liberado en el mismo espacio. No se requiere disponer de una red para enviar estos gases al exterior. Esta condición solo aplica para evacuación de gases anestésicos. A la salida del regulador del vacío se debe contar con dispositivos que eviten el ingreso de lixiviados a los dispositivos.

OBSERVACIÓN No 12

"12.- Si se realiza la succión con un eyector no se sacan estos gases del área médica".

RESPUESTA No 12

Se aclara que, el aire residual del efecto Venturi para producir la presión negativa y generar succión es liberado en el mismo espacio. No se requiere disponer de una red para enviar estos gases al exterior. Esta condición solo aplica para evacuación de gases anestésicos. A la salida del regulador del vacío se debe contar con dispositivos que eviten el ingreso de lixiviados a los dispositivos.

OBSERVACIÓN No 13

"13.- Las tomas de vacío son muy distintas a las del aire".

RESPUESTA No 13

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se aclara que, se deben considerar las tomas de "Vacío" como tomas de "Aire" identificadas como "Aire succión"

1.10. Observaciones presentadas por: **FIRMAMENTO E IMAGEN LTDA** (el día 18 de marzo 2020, hora 3:04 pm.)

OBSERVACIÓN No 1

"1.- En el anexo 10 de AIU dice que la disponibilidad del director de obra es del 100%, por favor aclarar ya que en los pliegos dice que es del 50%".

RESPUESTA No 1

Su acepta su observación. Se ajustará el anexo 10 a discriminación del AIU, para el director de obra con una dedicación del 50%, tal como se describió en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No 2

"2.- En el anexo 10 de AIU marca un plazo de 12 meses y en los pliegos se habla de 10 meses, por favor aclarar el tiempo de obra y que coincidan en todos los documentos de la propuesta"

RESPUESTA No 2

Su acepta su observación. Se ajustará el anexo Nº 10 para un tiempo previsto de obra de 10 meses.

OBSERVACIÓN No 3

"3.- En el anexo 9 del presupuesto en el ítem 2.01 Desconectado Instalaciones de Edificio, se da a entender que a la edificación se le cortará cualquier suministro de servicios públicos. En tal sentido, ¿hay que tramitar provisionales? ¿se tuvieron en cuenta en el presupuesto ya que no se aprecia un valor con cargo a esta posible actividad? Por favor aclarar".

RESPUESTA No 3

Se aclara que, este ITEM hace referencia al desmonte de instalaciones eléctricas, hidráulicas, ventilación mecánica, aire acondicionado, redes de gases, Telecomunicaciones, tal como se explica de la página 17 del anexo de especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN No 4

"4.- En el anexo 9 del presupuesto en el ítem 2.10 Despegue y retirada de mobiliario, se contempla esta actividad, pero en el recorrido en la visita de obra, se indicó que era responsabilidad de la entidad el retiro. Por favor aclarar".

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA No 4

Se aclara que, la Subred norte se encargará del retiro de escritorios, sillas o estanterías, los cuales en el momento de la entrega del edificio se entregarán almacenados en algún sitio del mismo predio. Sin embargo, todo mobiliario fijo, anclado, empotrado o pegado será desinstalado por el contratista seleccionado y será este último el que entregue este mobiliario a la Subred debidamente inventariado para su almacenamiento.

OBSERVACIÓN No 5

"5.- Se solicita se indiquen los conceptos y porcentajes de los impuestos tasas y contribuciones que se indica se deben tener en cuenta en el AIU".

RESPUESTA No 5

La aplicación de los impuestos para las empresas que tienen AIU se toma como base para la aplicación la Utilidad, se aplica retención en la fuente del 2% sobre el AIU siempre y cuando el proveedor no sea autorretenedor , el rete iva se realiza por el 15% del iva facturado siempre y cuando no este catalogado como gran contribuyente, se aplica retención de ica sobre AIU teniendo en cuenta la actividad económica del servicio prestado y sea relevante a su actividad si no se le aplicara el porcentaje mas alto que es del 13.8 en conclusión la base es la utilidad teniendo en cuenta la calidad que tenga la empresa con respecto a las estampillas establecidas por el Distrito y contribución especial de obra se realiza sobre el 100% de contrato

OBSERVACIÓN No 6

"6.- Se indica en el Anexo No. 10 del AIU, tener en cuenta una vigilancia del 50%. ¿Esto significa que es exclusivamente en medio turno? ¿La vigilancia actual va a ser retirada completamente?"

RESPUESTA No 6

Se aclara que, la Subred Norte va a mantener un vigilante en la portería ingreso principal y el cual será el encargado de controlar el acceso al predio. Sin embargo, todo lo relacionado con la obra es obligación del contratista incluir vigilancia el 100% del tiempo que garantice la seguridad de la obra, materiales, herramientas, personal, etc.

OBSERVACIÓN No 7

"7.- Si se indica que el valor máximo del AIU es del 30%, se solicita el análisis que la entidad hace para llegar a este valor dadas las diferentes variables que se indican se deben tener en cuenta en los gastos de Administración y que igualmente están en el Anexo No. 10".

RESPUESTA No 7

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Se aclara su observación. Es responsabilidad del proponente el diligenciamiento del Anexo No 10 en las condicionas descritas en el mismo. El valor máximo permitido del AIU será del 30% tal como se establece en el numeral VII Oferta Literal 3 Oferta Económica, Administración, Imprevisto, Utilidad - AIU. Si el valor del AIU supera el 30% de los costos directos la propuesta será rechazada.

OBSERVACIÓN No 8

"8.- Se indica en el Anexo No. 10 del AIU un valor a tener en cuenta para póliza de anticipo, garantía que no es procedente porque en la forma de pago no se prevé la entrega de anticipo".

RESPUESTA No 8

Se acepta su observación. Se excluirá en el Anexo No 10 la póliza por buen manejo de Anticipo.

OBSERVACIÓN No 9

"9.- Se indica en los pliegos de condiciones, que el proponente, deberá cumplir dos (2) de los tres (3) indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2018. Solicitamos se amplíe esta condición para que sean CALCULADOS SOBRE LA INFORMACIÓN A DICIEMBRE 31 DE 2018 O DICIEMBRE 31 DE 2019, cumpliendo con las condiciones formales".

RESPUESTA No 9

Se acepta su observación, si bien es cierto, para el proceso de evaluación financiera se determinó en el borrador de los pliegos de condiciones que los indicadores financieros se evaluaran para todos los proveedores que se presenten durante el primer trimestre de la vigencia 2020 con los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, se autoriza de igual forma que se anexen si el oferente los tiene, los presentados con corte a Diciembre de 2019.

Es decir, se autoriza la presentación de los estados financieros a Diciembre 31 de 2018 o Diciembre 31 de 2019.

1.11. Observaciones presentadas por: **PROMOTARA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS** (el día 18 de marzo 2020, hora 3:21 pm.)

OBSERVACIÓN No 1

"Publicar el presupuesto oficial de la convocatoria, con el propósito de tener datos de referencia definidos por la consultoría previa al proceso"

RESPUESTA No 1

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se acepta su observación. Se ha decidido publicar el documento de Presupuesto de obra y Análisis de Precios Unitarios resultados de la consultaría de Estudios y diseños adelantados por la Secretaria Distrital de Salud y entregados a la Subred, esta publicación se realizará en formato PDF. Cabe resaltar que estos documentos son de carácter informativo, cada oferente deberá construir su propuesta técnica y las exigencias de cada uno de los ítems corresponderá a lo establecido en el anexo de las especificaciones técnicas; en tal sentido será responsabilidad del oferente la presentación de los APU`s.

OBSERVACIÓN No 2

"Publicar los datos de referencia del AIU oficial con la discriminación en porcentaje de cada componente".

RESPUESTA No 2

No se acepta observación. Es responsabilidad del proponente el diligenciamiento del Anexo No 10 en las condicionas descritas en el mismo. El valor máximo permitido del AIU será del 30% tal como se establece en el numeral VII Oferta Literal 3 Oferta Económica, Administración, Imprevisto, Utilidad - AIU. Si el valor del AIU supera el 30% de los costos directos la propuesta será rechazada. Se deja claridad que el Anexo 10 será ajustado de acuerdo a las preguntas realizadas por los diferentes proponentes.

OBSERVACIÓN No 3

"Requerir los análisis de precios unitarios (APU) únicamente al proponente adjudicatario previa la suscripción del acta de inicio del contrato".

RESPUESTA No 3

No se acepta su observación. Es obligación del proponente presentar los respectivos análisis de precios unitarios. Sin embargo, se ha decidido publicar los Análisis de Precios Unitarios resultados de la consultoría de Estudios y diseños adelantados por la Secretaria Distrital de Salud y entregados a la Subred, esta publicación se realizará en formato PDF. Cabe resaltar que estos documentos son de carácter informativo, cada oferente deberá construir su propuesta técnica y las exigencias de cada uno de los ítems corresponderá a lo establecido en el anexo de las especificaciones técnicas; en tal sentido será responsabilidad del oferente la presentación de los APU`s.

OBSERVACIÓN No 4

"Eliminar la descripción de la experiencia especifica del literal B. FACTOR TÉCNICO: PUNTAJE TOTAL (300) PUNTOS, en el numeral 1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (250) PUNTOS, debido a que genera confusión a los oferentes, teniendo en cuenta que dicha definición es textualmente igual a la experiencia habilitante y en ella se define área y valor para ser habilitados; mientras que en el detalle del cuadro donde se define la puntuación posible, UNICAMENTE hace claridad a la mayor área que se debe presentar para tener los puntos especificados, tal como lo podemos apreciar en las siguientes líneas trascritas del pliego así:

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Numeral 1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (250) PUNTOS, el proponentes obtendrá 250 puntos de evaluación de este ítem, si una vez superado la experiencia solicitada como habilitante, cumple adicionalmente con lo siguiente:

NOTA: En caso de presentarse dentro de las certificaciones de experiencia habilitante de la empresa mas de 2.694 m2 en área de construcción o ampliación o adecuación o terminación de edificaciones hospitalarias, o instituciones prestadoras de servicios de salud y edificaciones de servicios institucionales, el excedente se tendrá en cuenta para lo descrito en el cuadro anterior".

RESPUESTA No 4

Se acepta su observación. Se evidenció que la descripción de la experiencia de la empresa para otorgar puntaje no era lo suficientemente clara para poder ser presentada por los interesados, en tal sentido, este criterio será ajustado para establecer especificamente como se otorgarán los 250 puntos destinados para esta experiencia.

En la publicación de los Pliegoas definitivos encontrarán la descripción de como se evaluará la experiencia de la empresa.

YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Diana Camelo Hemilet Cala Celis Enrique Páez Falla Rodrigo Aldana Cristina Urrego	Directora Financiera Directora de Contratación Profesional Especializado Ingeniero Arquitecto	
Revisado por:	Yaneth Rodríguez Mariela Araque Álvaro Galvis Barrios	Directora Administrativa Asesora Oficina Desarrollo Institucional Subgerente Corporativo (e)	
Aprobado por:	Yidney Isabel García Rodríguez	Gerente	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

Calle 66 No. 15 - 41
Conmutador: 4431790
www.subrednorte.gov.co
Código Postal: 111221

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.